

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P250413
---	---	-------------------------

Contrato de Prestación del Servicio de **"CONSULTORIA, CON EL OBJETO DE QUE SE ANALICE EL CRITERIO ADOPTADO POR EL GRUPO FINANCIERO BANORTE Y EL IMSS, CON RESPECTO AL TRATAMIENTO FISCAL QUE SE APLICÓ AL BENEFICIO ECONÓMICO OBTENIDO POR LA COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS, POR DEBAJO DE SU VALOR DE REFERENCIA"**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa denominada **PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.**, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. RAÚL JOSÉ ARTURO PÉREZ RÍOS AGUILAR** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Oscar Arellano Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 152,713 de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Área Contratante del Procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-019GYR019-N82-2012**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El Dr. Jorge Meléndez Barrón, Titular de la Unidad de Inversiones Financieras, interviene como Administrador del Presente Contrato, Área Requirente, así como Área Técnica derivado del Procedimiento Adjudicación Directa, número **AA-019GYR019-N82-2012**, de conformidad

Página 1 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevé a cabo la División de Contratos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P250413
---	---	-------------------------

con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 22 Primero, Penúltimo y último párrafo, 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en los numerales 4.2.6.1 y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Consultoría, con el objeto de que se analice el criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el IMSS, con respecto al tratamiento fiscal que se aplicó al beneficio económico obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia, solicitado por la Unidad de Inversiones Financieras.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 00000162190-2012, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-019GYR019-N82-2012**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 21 de mayo de 2012, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, por medio de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, **Anexo 3 (tres)**.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14,034, de fecha 28 de febrero de 1936, pasada ante la fe del Lic. Salvador del Valle, encargado de la Notaria Pública número 21 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el libro doce, de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ciento treinta y una, bajo el número ciento cuarenta y tres, se constituyó "Price, Waterhouse y Compañía, México", S.C.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P250413
---	---	---------------------------------------

II.2.- Que por Escritura Pública número 1,798, de fecha 08 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, se hace constar el cambio de denominación por la de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", S.C.

II.3.- Su Representante Legal, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 59,591, de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario Público número 139 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en La Prestación de Servicios Profesionales en materia de Contaduría Pública y Administración mismo que incluirá Auditorías Externas, Consultoría fiscal, Administrativa y en Procesamiento Electrónico de datos.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PRI-981101-785.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Mariano Escobedo número 573, Colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, en México, D.F., Teléfono: 5263-6000, Fax: 5263-6010 y correo electrónico: raul.perez.rios@mx.pwc.com.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio de "CONSULTORIA, CON EL OBJETO DE QUE SE ANALICE EL CRITERIO ADOPTADO POR EL GRUPO FINANCIERO BANORTE Y EL IMSS, CON RESPECTO AL TRATAMIENTO FISCAL QUE SE APLICÓ AL

Página 3 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. P250413</p>
---	--	---

BENEFICIO ECONÓMICO OBTENIDO POR LA COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS, POR DEBAJO DE SU VALOR DE REFERENCIA", cuyas características y especificaciones se describen el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I V A), de conformidad con los precios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará al término del primer mes, una vez que se hayan recibido a satisfacción de "EL INSTITUTO" los productos entregables, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico, contenido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquél en que la factura validada por el Administrador del Contrato haya sido presentada para pago en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la Calle de General Tiburcio Montiel número 15, (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, en donde se deberá presentar el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato o pedido, números (s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deben estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios prestados se pagarán con la propuesta económica adjunta al presente contrato la cual se considera parte integrante del mismo, y se integra como **Anexo 3 (tres)** de este Contrato.

Las partes convienen en que los precios ofertados son fijos por lo que no sufrirán cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite del pago se iniciará con:

- 1.- La validación previa de los productos entregables y la correspondiente firma de la factura por parte del Administrador del contrato.
- 2.- La entrega por parte del proveedor de la factura que ampare los servicios en el área de la Unidad de Inversiones Financieras, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 8, ala poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

3.- La entrega de los siguientes documentos en el domicilio señalado en el párrafo anterior:

- a) Original y dos copias de la factura que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación que avale el servicio, la cual deberá ser validada por el Titular de Unidades Financieras.
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Titular de la Unidad de Inversiones Financieras, con la entrega total del servicio.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, éstos se le harán saber por parte del **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará a lo convenido.
- d) Original y dos copias del contrato celebrado con el **"EL INSTITUTO"**.
- e) Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"**, por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.
- f) **"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que el **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de General Tiburcio Montiel número 15, (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando:
 - Nombre o razón Social.
 - Domicilio Fiscal.
 - Nombre de la Institución Bancaria (Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
 - Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Número de Proveedor que asigne el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Identificación oficial del apoderado legal en original y copia.
 - Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago a través de transferencia electrónica obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad la Cuenta Número, CLABE del Banco, Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratado en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo al mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO.- La prestación de los servicios se iniciará a partir de la emisión del fallo de adjudicación, y terminará 30 (treinta) días hábiles después del fallo, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84 quinto párrafo, de su Reglamento.

LUGAR DE ENTREGA.- Los entregables serán enviados y recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", a través de la Unidad de Inversiones Financieras, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 8, ala poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código

Página 6 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P250413
---	---	-------------------------

Postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La Unidad de Inversiones Financieras enviará escrito de conformidad con los servicios recibidos, a la División de Trámites y Erogaciones para proceder al Trámite de pago.

CONDICIONES DE ENTREGA.- Las condiciones de entrega de los servicios contratados se detallan en el Anexo Técnico, contenido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La entrega de los productos señalados en dicho Anexo Técnico, deberá realizarse en la Unidad de Inversiones Financieras, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 8, ala poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Para los efectos anteriores, se elaborará un acta en la que se haga constar que se realizaron verificaciones documentales que se señalan en el Anexo Técnico adjunto al presente contrato, la cual será firmada por el Administrador del Contrato y por **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I V A) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar mediante carta membretada de la empresa y con firma autógrafa del representante legal ésta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Página 7 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

4

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P250413
---	---	-------------------------

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato", en la División de Contratos, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La Unidad de Inversiones Financieras será la responsable de aplicar las penas convencionales señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de "EL INSTITUTO" por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I V A), como sigue:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

- Cuando “**EL PROVEEDOR**” no preste el servicio que le haya sido requerido conforme al plazo señalado o calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**EL PROVEEDOR**” a su vez, autoriza a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios contratados no se realicen dentro de las condiciones detalladas en el Anexo Técnico, **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y no habiendo causa justificada que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial caso fortuito o fuerza mayor), “**EL PROVEEDOR**” será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio de hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de estipulado en el presente Contrato y se aplicará a juicio de “**EL INSTITUTO**” cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

ENTREGABLE	VALOR DEL ENTREGABLE VS. VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN
Análisis del Contrato de compra/venta	10% (Diez por ciento)	1% (uno por ciento)
Análisis de las declaraciones de impuestos	10% (diez por ciento)	1% (uno por ciento)
Análisis de las disposiciones fiscales en materia de IVA aplicables	10% (diez por ciento)	1% (uno por ciento)
Emisión de sugerencias y recomendaciones	30% (treinta por ciento)	3% (tres por ciento)
Emisión de opinión Técnica	30% (treinta por ciento)	3% (tres por ciento)
Entrega de la versión final de los resultados	10% (diez por ciento)	1% (uno por ciento)

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

“EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio en los términos detallados en el **Anexo 2 (dos)**
3. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterada y constante “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten sus intereses.
8. Cuando el “EL PROVEEDOR” se sitúe el alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P250413
---	---	-------------------------

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del servicio, así como aquella en la que tengan acceso las partes, con motivo del mismo. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabación, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:

Página 11 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Entregar a **"EL INSTITUTO"** una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO"** según el registro que lleve de la información entregada y recibida por **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Cada una de las partes, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad de Presupuestal Previo" |
| Anexo 2 (dos) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnico-Económica y Acta de Adjudicación" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" |

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de Invitación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **05 de junio de 2012**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

C.P. JESÚS MANUEL VELAZCO GASCA
Encargado del Despacho de la Coordinación
Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y
Activos

LFSM/CIGG/FMC/RAQV

"EL PROVEEDOR"
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.

C. RAÚL JOSÉ ARTURO PÉREZ RÍOS
AGUILAR
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,
AREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA**

DR. JORGE MELÉNDEZ BARRÓN
Titular de la Unidad de Inversiones
Financieras



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

ANEXO 1
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000162190-2012

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Ofnas Centrales -Reforma-
 600090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 0832 DEL 24/04/2012 SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA QUE ANALICEN EL CRITERIO ADOPTADO POR EL GRUPO FINANCIERO BANORTE Y EL IMSS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO FISCAL QUE SE APLICO AL BENEFICIO ECONOMICO OBTENIDO POR LA COMPRA DE ACCIONES

Fecha Elaboración: 25/04/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 191,400.00
 Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6A0000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	95.7	95.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 P.A.
 Lic. Armando Rivera Téllez

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

Jefe de la División de Presupuesto

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 26-APR-2012
Hora: 09:34 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

13

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000162190-2012

FECHA DICTAMEN: 25/04/2012

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062413	6A0000	09	099001	N/A	25/04/2012	95,700.00	95,700.00
2	42062413	6A0000	09	099001	N/A	01/05/2012	95,700.00	95,700.00
TOTALES							191,400.00	191,400.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

ANEXO 2
“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 12 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A ADJUDICAR

A efecto de dar cumplimiento a las **disposiciones fiscales vigentes**, aplicables en materia de **compra de acciones entre empresas**, en el ámbito de aplicación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como para otorgar transparencia a las operaciones realizadas, **se requiere llevar a cabo el análisis del criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, con respecto al Tratamiento Fiscal que se aplicó al beneficio económico, obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia.

ANTECEDENTES

Hasta el pasado 3 de diciembre de 2011, la Administradora de Fondos para el Retiro Afore XXI era subsidiaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Prudential Investments International.

En esa fecha, la financiera estadounidense Prudential Investments International vendió a Banorte su participación en Afore XXI y el grupo financiero italiano Assicurazioni Generali, vendió al IMSS su participación en el fondo de retiro "Banorte Generali".

Al respecto, el precio de venta de las acciones de ambas Administradoras de Fondos fue determinado conforme al valor promedio de los activos totales netos, administrados por las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), operadas por cada una de las Instituciones, acordándose entre las partes un **"ajuste" posterior**, determinado por la aplicación de un modelo financiero.

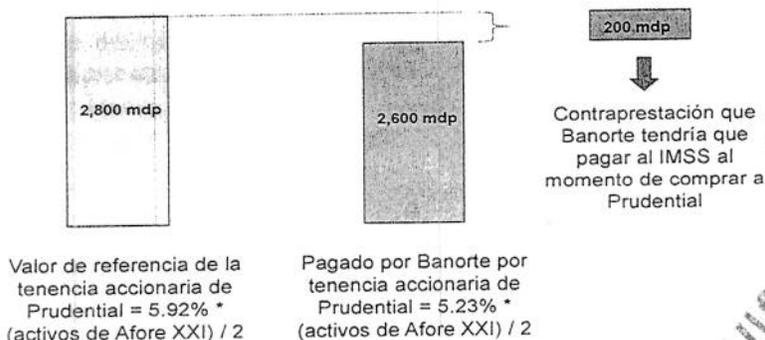
Dicho ajuste representó un beneficio económico para el IMSS, el cual fue cubierto por Banorte, sin que este concepto haya sido afectado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

I.- PROPÓSITO DEL ANÁLISIS

El IMSS requiere de un análisis de la documentación soporte de esta operación, con la finalidad de contar con una opinión técnica relativa al tratamiento fiscal que se aplicó al "ajuste" realizado al precio de las acciones en materia de IVA, así como obtener recomendaciones para la integración documental de la operación.

El análisis se realizará al criterio fiscal aplicado a la contraprestación que **Banorte pagó al IMSS**, por la compra de **Prudential**, obtenida como resultado de comparar el Valor de referencia de la tenencia accionaria de Prudential y el importe pagado por Banorte, también por tenencia accionaria de Prudential.

ESQUEMA HIPOTÉTICO





Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas
Unidad de Inversiones Financieras

La estrategia adoptada en las operaciones en cuestión, se derivó de las premisas acordadas entre las partes, de conformidad con lo establecido en los términos de los contratos celebrados entre el IMSS con Banorte y el IMSS con Generali, por la fusión de Afore XXI con Afore Banorte.

El cálculo de los precios a pagar, de acuerdo con las fórmulas establecidas en dichos contratos, fueron validados por los contadores independientes del despacho de auditores Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

PREMISAS DE DIFERENCIAS DE PRECIOS:

En los contratos se estableció que si el precio que Banorte pagara a Prudential por sus acciones de Afore XXI, fuera menor al del modelo de referencia, entonces la diferencia sería pagada por Banorte al IMSS.

Si lo pagado a Prudential fuera mayor, el Instituto cubriría la diferencia a Banorte.

Por otra parte, si el precio que el IMSS pagara a Generali por sus acciones de Afore Banorte Generali fuera menor al del modelo de referencia, entonces la diferencia sería pagada por el IMSS a Banorte.

En tanto que si lo pagado a Generali fuera mayor, Banorte cubriría la diferencia al IMSS.

II. OBJETO DEL SERVICIO

La contratación de los servicios de la firma PricewaterHouseCoopers, S. C., tendrá como objeto contar con el análisis y opinión técnica especializada, sobre el criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el IMSS, con respecto al Tratamiento Fiscal que se aplicó al beneficio económico, obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia.

La opinión técnica que se emita, servirá para identificar las acciones fiscales a realizar. En caso de que dicha opinión resulte contraria al tratamiento utilizado en la compra de acciones, se presentará la declaración fiscal complementaria a la presentada.

En caso de que la opinión técnica que se obtenga, coincida con el tratamiento fiscal aplicado a la operación de compra de acciones, el IMSS contará con el respaldo legal necesario, para reforzar su actuación fiscal en la operación de compra de acciones de Prudential, que hizo al Grupo Financiero Banorte.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que se requieren, consisten en lo siguiente:

- a) Análisis del contrato de compra/venta de las acciones y demás documentación relacionada con dicha operación, emitida para respaldar las negociaciones efectuadas que dieron lugar al pago de las acciones, a efecto de identificar su naturaleza legal.
- b) Análisis de las declaraciones de impuestos que se hayan enterado a la autoridad correspondiente.
- c) Análisis de las disposiciones fiscales en materia de IVA aplicables al resultado de las evaluaciones referidas en los incisos anteriores.



- d) Emisión de sugerencias y recomendaciones para brindar un soporte legal al tratamiento fiscal aplicado o bien, para realizar la declaración complementaria de impuestos que subsane, si así fuera el caso, el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del IMSS.
- e) Emisión de opinión técnica, relativa a los efectos fiscales del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos anteriores, el IMSS proporcionará la documentación e información que el prestador requiera, relacionada con el tema objeto del servicio requerido, a través de un Cronograma de Requerimiento de Información, elaborado por el prestador, en el que se establecerán compromisos aprobados por ambas partes.

El IMSS designará a una persona responsable de proporcionar la información y documentación, quien se encargará de atender los requerimientos del prestador de servicios, de manera oportuna y confiable.

En la prestación de los servicios, el IMSS y el prestador de servicios podrán comunicarse por vías electrónicas: por fax, correo electrónico u otros métodos similares, por lo que ambas partes adoptarán los procedimientos que consideren necesarios, para proteger la integridad de la información.

IV. VERIFICACIONES DOCUMENTALES

4.1 procedimiento de verificación

El IMSS procederá a la verificación documental del servicio recibido, a través de las siguientes acciones:

- a) Verificación del resultado obtenido en la identificación de la naturaleza legal de la documentación derivada de la operación en cuestión.
- b) Verificación del resultado obtenido en el análisis de las declaraciones de impuestos que se hayan enterado a la autoridad correspondiente.
- c) Verificación del resultado obtenido en el análisis de las disposiciones fiscales en materia de IVA, aplicables a la naturaleza legal de la documentación derivada de la operación en cuestión y a las declaraciones de impuestos presentadas ante la autoridad correspondiente.
- d) Revisión y discusión del informe preliminar de Sugerencias y Recomendaciones relativo al soporte legal del tratamiento fiscal que se aplicó al beneficio económico, obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia y/o relativo a la realización y presentación de la declaración complementaria de impuestos, que de cumplimiento a las obligaciones fiscales que resultaren a cargo del IMSS.
- e) Revisión y discusión de la opinión técnica emitida con respecto a los efectos fiscales del Impuesto al Valor Agregado.

4.2 tiempo de ejecución.

El tiempo de ejecución de los trabajos para la presentación de los resultados, debe sujetarse al siguiente cronograma:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Finanzas
 Unidad de Inversiones Financieras

Cronograma de Actividades para el análisis del criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con respecto al Tratamiento Fiscal que se aplicó al beneficio económico, obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia.

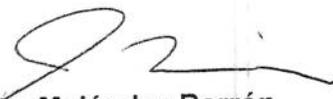
Actividades	2012					
	Mayo	Mayo	Junio	Junio	Junio	Junio
1. Análisis del contrato de compra/venta de las acciones y demás documentación relacionada, para identificar su naturaleza legal	21-25					
2. Análisis de las declaraciones de impuestos que se hayan enterado a la autoridad correspondiente		28-31				
3. Análisis de las disposiciones fiscales en materia de IVA aplicables al resultado de las evaluaciones referidas en los puntos anteriores.			01-05			
4. Emisión de sugerencias y recomendaciones para brindar un soporte legal al tratamiento fiscal aplicado o bien, para realizar la declaración complementaria de impuestos que subsane, si así fuera el caso, el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del IMSS.				06-13		
5. Emisión de opinión técnica, relativa a los efectos fiscales del Impuesto al Valor Agregado.					14-20	
6. Entrega de la versión final de los resultados 1, 2, 3, 4 y 5.						21

V. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el ACDO.AS3.HCT.100811/213.R.DG y DF, del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 10 de agosto de 2011, la contratación de servicios se efectuará mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el referido artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,


Dr. Jorge Meléndez Barrón
 Administrador del Contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Criterios y Justificación para ejercer la opción del procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de los "servicios de consultoría, con el objeto de que se analice el criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el IMSS, con respecto al Tratamiento Fiscal que se aplicó al beneficio económico obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia", con un monto total de \$191,400.00 (ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Fundamento Legal:

Lo anterior, con fundamento legal en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción VIII, 22, fracción II, 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Objeto:

Contratar los servicios de la firma Pricewaterhouse Coopers, Sociedad Civil, para realizar el "Análisis del criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el IMSS, con respecto al Tratamiento Fiscal que se aplicó al beneficio económico obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia".

Considerando:

Que Hasta el pasado 3 de diciembre de 2011, la Administradora de Fondos para el Retiro Afore XXI era subsidiaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Prudential Investments International.

En esa fecha, la financiera estadounidense Prudential Investments International vendió a Banorte su participación en Afore XXI y el grupo financiero italiano Assicurazioni Generali, vendió al IMSS su participación en el fondo de retiro "Banorte Generali".

Al respecto, el precio de venta de las acciones de ambas Administradoras de Fondos fue determinado conforme al valor promedio de los activos totales netos, administrados por las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), operadas por cada una de las Instituciones, acordándose entre las partes un "ajuste" posterior, determinado por la aplicación de un modelo financiero.

Dicho ajuste representó un beneficio económico para el IMSS, el cual fue cubierto por Banorte, sin que este concepto haya sido afectado por el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se requiere la contratación de la prestación del servicio de la firma PricewaterHouseCoopers, Sociedad Civil.

Justificación:

El análisis se realizará al criterio fiscal aplicado a la contraprestación que Banorte pagó al IMSS, por la compra de Prudential, obtenida como resultado de comparar el Valor de referencia de la tenencia accionaria de Prudential y el importe pagado por Banorte, también por tenencia accionaria de Prudential.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Economía:

Por tratarse de una obligación que debe ser atendida de manera inmediata, en protección de los intereses institucionales.

Eficacia:

La Firma Pricewaterhouse Coopers, Sociedad Civil, cuenta con la experiencia, capacidad e infraestructura necesarias, para garantizar que el servicio se prestará de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Instituto ya que ofrece las condiciones adecuadas y expeditas para confrontar la necesidad en el otorgamiento del servicio anotado, demostrándose que se aplica el Criterio Institucional que revela la capacidad administrativa para alcanzar la meta propuesta, siendo ésta la de contar con el análisis y opinión técnica especializada, sobre el criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el IMSS, con respecto al Tratamiento Fiscal que se aplicó al beneficio económico, obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia.

Eficiencia:

La Firma Pricewaterhouse Coopers, Sociedad Civil, cuenta con la infraestructura necesaria para brindar los servicios de manera oportuna, con la calidad requerida por el Instituto.

Conclusión:

Derivado de lo expuesto, fundado y motivado, el Titular de la Unidad de Inversiones Financieras, solicita exceptuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional y efectuar la Adjudicación Directa a la Firma Pricewaterhouse Coopers, Sociedad Civil, con un monto de \$191,400.00 (ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior con vigencia a partir de la emisión del fallo de adjudicación y terminará 30 días hábiles después de dicho fallo, a realizarse de conformidad con los requerimientos antes precisados.

El presente se elabora en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de mayo de 2012.

Dr. Jorge Meléndez Barrón
Titular de la Unidad de Inversiones Financieras

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. VIGENCIA.

La prestación del servicio iniciará a partir de la emisión del fallo de adjudicación y terminará 30 días hábiles después del fallo.

2. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. LUGAR DE ENTREGA.

Los entregables serán enviados y recibidos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad de Inversiones Financieras, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 8, ala poniente, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La Unidad de Inversiones Financieras enviará escrito de conformidad de los servicios recibidos, a la División de Trámite de Erogaciones para proceder al trámite de pago.

4. CONDICIONES DE ENTREGA.

Las condiciones de entrega de los servicios contratados se detallan a lo largo del anexo técnico que forma parte integrante del contrato suscrito.

La entrega de los productos señalados en el párrafo anterior deberá realizarse en la Unidad de Inversiones Financieras, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 8, ala poniente, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, como se detalla en el anexo técnico adjunto al contrato suscrito por las partes.

Para los efectos anteriores, se elaborará un acta en la que se haga constar que se realizaron las verificaciones documentales que se señalan en el anexo técnico adjunto al contrato suscrito por las partes, la cual será firmada por el administrador del contrato y por el prestador del servicio.

5. CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará al término del primer mes, una vez que se hayan recibido a satisfacción del Instituto los productos entregables descritos en el anexo técnico correspondiente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El pago se realizará a los 15 días naturales posteriores a aquél en que la factura validada por el administrador del contrato, haya sido presentada para pago en la División de Trámite de Erogaciones, sita en calle Durango número 167, colonia Roma, México, Distrito Federal en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. Se deberán presentar el original y dos copias de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deben estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

Las partes convienen en que los precios ofertados son fijos por lo que no sufrirán cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- 1.- La validación previa de los servicios entregables y la correspondiente firma de la factura por parte del administrador del contrato, referido en el numeral 9 de este documento.
- 2.- La entrega por parte del proveedor de la factura que ampare los servicios en el área de la Unidad de Inversiones Financieras, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 8, ala poniente, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, como se detalla en el anexo técnico adjunto al contrato suscrito por las partes.
- 3.- La entrega de los siguientes documentos en el domicilio señalado en el párrafo anterior:
 - a. Original y dos copias de la factura que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y esté sustentada con la documentación que avale el servicio, la cual deberá ser validada por el Titular de la Unidad de Inversiones Financieras.
 - b. El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Titular de la Unidad de Inversiones Financieras, con la entrega total del servicio que le haya sido adjudicado.
 - c. En caso de que el proveedor adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará a lo convenido.
 - d. Original y dos copias del contrato celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

e. Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por importe de la sanción que corresponda, en caso de entrega extemporánea del servicio.

d. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema intrabancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta Ciudad, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, Banorte, S.A. Banco Santander, S.A., Scotiabank, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

En caso de que el proveedor adjudicado solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto Mexicano del Seguro Social realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social aceptará del proveedor adjudicado que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

En caso de que el proveedor adjudicado celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto Mexicano del Seguro Social no tendrá por cumplido el mismo.

6. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1. Si el proveedor adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 6.2. En caso de que el proveedor adjudicado no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente.
- 6.3. Si el proveedor adjudicado incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 6.4. Si el proveedor adjudicado incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.
- 6.5. Si el proveedor adjudicado transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 6.6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor adjudicado.
- 6.7. Si de manera reiterativa y constante el proveedor adjudicado es sancionado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten sus intereses.
- 6.8. Si el proveedor adjudicado se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

8.- SANCIONES.

8.1. **PENAS CONVENCIONALES.**- La Unidad de Inversiones Financieras será la responsable de aplicar las penas convencionales señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas,



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio de difusión, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

8.2. DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios contratados no se realicen dentro de las condiciones detalladas en el anexo técnico correspondiente y no habiendo causa justificada que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial caso fortuito o fuerza mayor) el prestador de servicios será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio de hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las deducciones se calcularán como sigue:

Entregable	Valor del entregable vs. Valor del contrato	Porcentaje de Deducción
Análisis del contrato de compra/venta	10%	1%
Análisis de las declaraciones de impuestos	10%	1%
Análisis de las disposiciones fiscales en materia de IVA aplicables	10%	1%
Emisión de sugerencias y recomendaciones	30%	3%
Emisión de opinión técnica,	30%	3%
Entrega de la versión final de los resultados	10%	1%

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Se designa como administrador del contrato que se suscriba al Dr. Jorge Meléndez Barrón, Titular de la Unidad de Inversiones Financieras.

Dr. Jorge Meléndez Barrón
Administrador del contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

ANEXO 3
“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **14** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Dr. Jorge Meléndez
Titular de la Unidad de Inversiones Financieras
Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas
Unidad de Inversiones Financieras
Reforma No. 476
Col. Juárez,
06500 México D.F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

México D.F. a 9 de mayo de 2012.

Estimado señor Meléndez:

El propósito de esta carta es enviar la cotización correspondiente a la prestación de los servicios de asesoría en materia fiscal que PricewaterhouseCoopers S. C. (PwC), una sociedad civil mexicana le prestará al **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto)**.

Antecedentes

Hasta el pasado 3 de diciembre de 2011, la Administradora de Fondos para el Retiro Afore XXI era subsidiaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y Prudential Investments International.

En dicha fecha, la financiera estadounidense Prudential Investments International vendió a Banorte su participación en Afore XXI. A su vez, el grupo financiero italiano Assicurazioni Generali vendió al IMSS su participación en el fondo de retiro "Banorte Generali".

De acuerdo con lo que nos fue informado, el precio de venta de las acciones de ambas Administradoras de Fondos fue determinada conforme al valor promedio de los activos totales netos administrados por las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES) operadas por cada una de las Instituciones, acordándose un "ajuste" posterior determinado de acuerdo con un modelo financiero. Cabe señalar que dicho ajuste representó un beneficio económico para el IMSS, el cual fue cubierto por Banorte, sin que dicho concepto haya sido afectado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Al respecto, el IMSS nos ha solicitado un análisis de la documentación soporte de esta operación, con la finalidad de emitir nuestros comentarios con relación al tratamiento fiscal aplicable al "ajuste" realizado al precio de las acciones en materia IVA así como, nuestras recomendaciones para la correcta documentación de la operación.

Nuestros servicios se basarán en la información proporcionada por el Instituto, la cual detallaremos en nuestro informe, si de alguna manera malinterpretamos la misma o no la transmitimos completa, será necesario que esto nos sea comunicado de inmediato para determinar si nuestras conclusiones continúan siendo válidas.

Alcance de nuestros servicios

Usted nos ha solicitado la prestación de los siguientes servicios:

- a) Análisis del contrato de compra/venta de las acciones y demás documentación relacionada con dicha operación, emitida para respaldar las negociaciones efectuadas que dieron lugar al pago de las acciones, a efecto de identificar su naturaleza legal.
- b) Análisis de las declaraciones de impuestos que se hayan enterado a la autoridad correspondiente.
- c) Análisis de las disposiciones fiscales en materia de IVA aplicables al resultado de las evaluaciones referidas en los incisos anteriores.

Entregables

Esperamos proporcionarles los siguientes entregables:

- a) Emisión de sugerencias y recomendaciones para brindar un soporte legal al tratamiento fiscal aplicado o bien, para realizar la declaración complementaria de impuestos que subsane, si así fuera el caso, el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del IMSS.
- b) Emisión de opinión técnica, relativa a los efectos fiscales del Impuesto al Valor Agregado.

Consentimiento para divulgar la información

Nuestros servicios se basarán en la información proporcionada por el Cliente, la cual detallaremos en nuestro entregable, si de alguna manera malinterpretamos la misma o no la transmitimos completa, será necesario que esto nos sea comunicado de inmediato para determinar si nuestras conclusiones continúan siendo válidas.

Usted autoriza a PwC para participar en discusiones y divulgar su información, incluyendo la información de su declaración de impuestos, a sus agentes, representantes, administradores o asesores profesionales (como contadores, abogados, asesores financieros u otros), sus respectivos funcionarios, directores o empleados y otras partes, que usted nos indique.

Usted tiene la posibilidad de instruirnos para hacer una divulgación más limitada que la autorizada para otras Firmas PwC, otros subcontratistas y las personas que nos indique, con respecto de la información proporcionada por usted conforme a lo establecido en la presente carta propuesta. Este consentimiento es válido hasta los tres años siguientes a la recepción de la información o la terminación de los servicios cubiertos por esta carta de compromiso.

Manejo y uso de nuestros servicios

La prestación de los servicios, materia de la presente carta compromiso, será exclusivamente para uso y beneficio del Cliente. PwC no acepta responsabilidad alguna ante terceros respecto de los servicios, entregables y asesoría proporcionados al Cliente.

El Cliente tendrá la propiedad de todos los materiales por escrito preparados de conformidad con la presente carta, excepto por la propiedad exclusiva de PwC, como los papeles de trabajo, cualquier material preexistente de PwC, cualquier habilidad general, *know-how*, procesos u otra propiedad intelectual o información que PwC pudiera haber descubierto, creado, desarrollado u obtenido, ya sea antes o como resultado de la prestación de los servicios. El Cliente tendrá una licencia no exclusiva y no transferible de la información de PwC para su uso interno, en la medida en que forme parte de los entregables.

Adicional a los entregables, podemos desarrollar software o los materiales electrónicos (incluyendo hojas de cálculo, documentos, bases de datos y otras herramientas) para que nos ayuden con esta propuesta de servicios. Si ponemos estos a su disposición, se proporcionarán tal cual y su uso será bajo su propio riesgo.

Nuestras responsabilidades

Nuestros servicios no consistirán en expresar una opinión con forme a normas de auditoría, ni certificación alguna o cualquier otra forma de atestiguamiento con respecto a nuestro trabajo o a la información en la que éste se basa. No auditaremos ni verificaremos la información que se nos proporcione, cualquiera que fuera la fuente, a menos que se mencione lo contrario en la presente carta. Durante el transcurso de nuestro trabajo podemos proporcionarles información en formato electrónico (incluyendo hojas de cálculo, documentos, bases de datos y otras herramientas), la cual desarrollamos exclusivamente para nuestro uso y para llevar a cabo nuestros Servicios, y sin considerar cualquier otro objetivo en su elaboración. Todos estos materiales, en su caso, se les proporcionarán como fueron preparados y no nos hacemos responsables de la operación, exactitud, suficiencia o conveniencia de tales materiales electrónicos, cualquiera que sea la forma o propósito en que se les utilice.

PwC prestará sus Servicios considerando las leyes federales, estatales o locales y los reglamentos, regulaciones e interpretaciones aplicables en el país y, en su caso, la legislación extranjera que pudiera ser también aplicable a los Servicios, sin embargo, las leyes y regulaciones están sujetas a cambios en cualquier momento, los cuales pudiesen afectar asesorías dadas en el pasado, por lo que PwC no asume responsabilidad alguna por cualquier modificación ocurrida después de la fecha en que hayan concluido sus Servicios.

Responsabilidades del cliente

Para efectos de llevar a cabo el trabajo antes descrito, sería necesario que se nos proporcione diversa información y documentación y asistencia, mismas que una vez aprobada la presente propuesta se solicitarían mediante un requerimiento específico, al inicio de nuestros servicios. Cualquier otra información que se requiera durante el curso de los trabajos aquí descritos, será solicitada con anticipación.

El Cliente desempeñará todas las funciones de administración, tomará las decisiones relacionadas con los Servicios y asignará a personas capacitadas para supervisar la prestación de los mismos. El Cliente también es responsable de los resultados logrados por el uso de cualquier servicio o entregable, así como establecer y mantener controles internos; el cliente proporcionará a PwC toda la información relevante para los Servicios y cualquier ayuda razonable, según se requiera, para que sean prestados en forma correcta, garantizando además a PwC que toda la información mencionada será exacta y completa en todos los aspectos materiales, y nosotros desarrollaremos la asignación con base en la misma.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

46

El Cliente se obliga, en relación con toda la documentación, datos e información relativos a la prestación de los Servicios y que les sean entregados por PwC, tales como: informes, cartas, opiniones o memorándums, a no utilizarlos para otro fin distinto para el cual fueron emitidos, ni permitir que personas no autorizadas hagan uso de los mismos.

El Cliente se obliga a conservar la totalidad de la información y documentación original que sirvió de base para la prestación de los Servicios, para lo cual considerará los plazos establecidos en los diferentes ordenamientos legales respecto del tiempo en que la información y documentación debe conservarse. En caso de requerirse la información por revisión de autoridad, se proporcionará a PwC con la oportunidad debida para una adecuada atención a la autoridad.

Fecha de entrega del trabajo

La fecha de entrega de nuestro trabajo se sujetará a las siguientes fechas:

Actividades	2012					
	Mayo	Mayo	Junio	Junio	Junio	Junio
1. Análisis del contrato de compra/venta de las acciones y demás documentación relacionada, para identificar su naturaleza legal	21-25					
2. Análisis de las declaraciones de impuestos que se hayan enterado a la autoridad correspondiente		28-31				
3. Análisis de las disposiciones fiscales en materia de IVA aplicables al resultado de las evaluaciones referidas en los puntos anteriores.			01-05			
4. Emisión de sugerencias y recomendaciones para brindar un soporte legal al tratamiento fiscal aplicado o bien, para realizar la declaración complementaria de impuestos que subsane, si así fuera el caso, el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del IMSS.				06-13		
5. Emisión de opinión técnica, relativa a los efectos fiscales del Impuesto al Valor Agregado.					14-20	
6. Entrega de la versión final de los resultados 1, 2, 3, 4 y 5.						21

La falta en la entrega oportuna de la información y documentación requeridas o de cualquier asistencia de parte del personal del cliente, podría causar ajustes en las fechas antes mencionadas, asimismo, en el caso de que por circunstancias imprevistas se retrasara la entrega del trabajo final en la fecha antes acordada, de inmediato nos pondríamos en contacto con usted para acordar una nueva fecha.

Precios de los servicios

Los precios de los servicios relacionados con este proyecto, que se describen en la sección de Alcance de Nuestros Servicios de esta carta, ascenderían a la cantidad de \$165,000 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100), más el IVA respectivo.

Cabe señalar que los precios antes descritos incluyen los costos y gastos menores en que se incurran por cuenta de la compañía (copias, fax, teléfono, etc).

El monto de nuestros servicios está calculado considerando que recibiremos la información solicitada y la asistencia de su personal descrita en este contrato en las fechas acordadas, por lo que en caso de encontrar dificultades en la entrega de la información, o bien si se presentara algún otro evento que esté fuera de nuestro control y que originara una inversión de tiempo adicional, inmediatamente lo haríamos de su conocimiento para su aprobación.

Dichos servicios se facturarían en un 100% a la entrega final de nuestro trabajo.

Terminación anticipada

Cualquiera de las partes puede dar por terminada anticipadamente esta carta sin responsabilidad, en cualquier fecha, mediante aviso previo por escrito; en dicho supuesto, el IMSS estará obligado a pagar los servicios y gastos incurridos por PwC hasta la fecha de terminación. De igual manera, PwC podrá renunciar a prestar parcial o totalmente los Servicios y dar por terminada esta carta de inmediato mediante un aviso por escrito en caso de que se presenten circunstancias que causen que la prestación de todos o parte de los Servicios derive en conflictos de independencia o conflictos con otras regulaciones, estándares o normas profesionales a las cuales PwC esté sujeta.

Igualmente, podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- Por convenio expreso entre las partes.
- En el evento de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por imposibilidad de alguna de las partes para cumplir el objeto de esta carta.

En caso de que el Cliente deje de pagar a PwC cualquier cantidad que adeude derivada de esta carta y no subsane dicho incumplimiento dentro de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de la entrega de la factura o nota de cargo, PwC tiene el derecho, dando aviso por escrito al Cliente, de suspender la prestación de los Servicios o dar por terminada la carta en la fecha especificada en dicha notificación. En este caso, el Cliente se obliga a pagar a PwC la cantidad adeudada, así como a reembolsarle los gastos en que PwC hubiese incurrido hasta la fecha mencionada en el aviso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Limitaciones de responsabilidad

Con excepción de lo que se determine en forma definitiva por un tribunal o autoridad competente como resultado de la negligencia o de la conducta dolosa o fraudulenta de PwC, la responsabilidad total de PwC para pagar los daños y perjuicios incurridos por el IMSS, derivados del incumplimiento a lo contemplado en esta carta, estará limitada al monto total de los honorarios pagados a PwC de conformidad con esta Carta, no pudiendo exceder de dicho monto. Asimismo, cuando aplique, en ningún caso PwC será responsable por utilidades, pérdidas o de cualquier daño consecencial, indirecto, punitivo, ejemplar o especial incurrido por el IMSS.

PwC no acepta responsabilidad alguna frente a terceros con respecto a los Servicios o que se beneficie por el uso de la información, los materiales transmitidos o que tenga acceso a los entregables, por lo que el Cliente acuerda (sin limitar alguna otra indemnización contenida en el presente Carta) indemnizar y sacarla libre y a salvo de la responsabilidad que se pudiera derivar de cualquier reclamación o procedimiento judicial, extrajudicial, administrativo o arbitral, instaurados en su contra por parte de Terceros, así como de todos los daños, convenios de transacción, pérdidas, responsabilidades, costos y gastos asociados, incluidos sin limitación los honorarios razonables de los abogados, derivados de o relacionados con los Servicios y/o los Entregables de conformidad con la presente Carta, salvo que se determine finalmente que lo anterior fue como resultado de la negligencia, dolo o alguna conducta fraudulenta de PwC con respecto a dichos Servicios y/o Entregables.

Notificaciones

Todas las notificaciones que deban hacerse las partes en relación con esta carta serán por escrito, dirigidas a los domicilios de cada una de las partes mencionados en la misma.

En el caso de que alguna de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en caso contrario; la notificación se tendrá por hecha si es entregada en el domicilio que aparece en esta carta.

Relación laboral

Las partes expresamente convienen que no existe relación laboral alguna entre el cliente y los empleados de PwC que participen en la prestación de los Servicios.

Para todos los efectos legales, PwC es y se constituye patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, pago de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la retención de impuestos que, en su caso, proceda conforme a las leyes fiscales aplicables al patrón, y todas las obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral. Igualmente, el Cliente es y se constituye como patrón de sus empleados, con todas las obligaciones que con ese carácter le corresponden en tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios, contribuciones, retención y pago de impuestos y demás relativas a dicha relación laboral.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Igualmente, el Cliente es y se constituye como patrón de sus empleados, con todas las obligaciones que con ese carácter le corresponden en tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios, contribuciones, retención y pago de impuestos y demás relativas a dicha relación laboral.

Confidencialidad y comunicaciones electrónicas

Durante el desarrollo de nuestro trabajo PwC requiere recabar y guardar información confidencial del IMSS, como datos personales de sus empleados, clientes y otros terceros. Se considera información confidencial toda la información que se refiera específicamente al negocio del IMSS, incluyendo aquella que razonablemente se considere con ese carácter por parte del mismo o de sus empleados, clientes u otros terceros; la información confidencial no incluye la que: i) hubiera sido legítimamente conocida por PwC antes de haberla recibido del IMSS; ii) éste la hubiera revelado a terceros sin restricción alguna; iii) PwC haya desarrollado independientemente sin utilizar o depender de dicha información; iv) es o se convierta en materia del dominio público sin que exista incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad, y v) PwC la hubiera obtenido legalmente de un tercero que no tenga el deber de mantenerla confidencial.

Debido a requisitos de regulación, administración de riesgos o revisión de control de calidad en relación con la prestación de los servicios, el IMSS acuerda que PwC podrá compartir alguna parte o toda la información confidencial con las Firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers y, en su caso, terceros involucrados en la prestación de los servicios, sólo en los siguientes casos: i) cuando sea necesario para la prestación de los servicios; ii) cuando sea requerido por algún organismo regulador nacional o internacional, así como por los estándares profesionales; iii) cuando así lo requiera una autoridad o tribunal competente, alguna ley, estatuto o reglamento, y iv) para efectos de confirmar el cumplimiento de las políticas de independencia y administración de riesgos, o propósitos de revisión de control de calidad. Cada Firma de la red global de PricewaterhouseCoopers estará obligada a mantener la confidencialidad de su información en la misma forma que lo hagamos nosotros.

El Instituto Mexicano del Seguro Social reconoce y acepta el riesgo implícito en el uso de comunicaciones electrónicas, por lo que cualquier comunicación electrónica entre el IMSS y PwC se realizará de común acuerdo entre los emisores y receptores, por tanto la seguridad y confidencialidad de la información contenida se sujetarán a las restricciones antes señaladas, salvo que por algún motivo accidental o inadvertido sea interceptada por terceras personas, aunque hayan existido las medidas razonables para mantener su confidencialidad.

Los papeles de trabajo preparados por PwC, en forma tradicional y en medios electrónicos, en relación con los Servicios, son propiedad de PwC, así como los documentos e información que derivan de la naturaleza de los trabajos a que se refiere esta carta incluyen información confidencial y serán retenidos por PwC de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos, incluyendo las copias de los documentos que apoyen los Servicios.

Asuntos regulatorios

Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario, ustedes no tienen obligación alguna de confidencialidad con respecto de los materiales, la asesoría o partes de los entregables en la medida en que se refieran a la estructura fiscal o el tratamiento fiscal de una transacción.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Otros asuntos

Como es de su conocimiento, las declaraciones de impuestos, dictámenes y otros documentos están sujetos a la revisión de las autoridades fiscales, por lo que PwC asistirá al Cliente en el evento de que exista alguna observación por parte de dichas autoridades respecto de los Servicios; sin embargo, a menos que se señale lo contrario, nuestros honorarios por los servicios adicionales que se generen no están incluidos en los honorarios que se cubran bajo este acuerdo.

Al firmar esta carta de asignación usted compromete a sus subsidiarias y afiliadas a los términos de esta carta en la medida en que tengan la facultad para hacerlo; nosotros nos deslindamos de cualquier responsabilidad contractual o de la clase que sea con las subsidiarias y afiliadas.

El IMSS acuerda que no cederá o transferirá, directa o indirectamente, a cualquier otra persona, algún derecho, obligación, o reclamación en contra de PwC que surja de esta carta.

Esta carta sustituirá cualquier propuesta, correspondencia o acuerdo tanto oral como escrito celebrado previamente respecto de los servicios antes descritos; cualquier modificación a la misma deberá acordarse por escrito, firmado por ambas partes.

Los acuerdos contenidos en esta carta permanecerán en vigor incluso después de la finalización o terminación de nuestros Servicios. Cualquier modificación a las mismas deberán ser acordadas por escrito y firmado por ambas partes.

Si alguna de las disposiciones de esta carta se declara ilegal, inaplicable o nula, entonces las partes quedarán eximidas de todas las obligaciones que surjan de tal disposición, pero si el resto de esta carta no se ve afectado por tal declaración o hallazgo y es capaz de cumplir su propósito, entonces cada disposición no afectada debe acatarse en la medida en que las leyes aplicables lo permitan.

Con el fin de evitar una resolución judicial y ahorrar tiempo y gastos, el IMSS y PwC acuerdan que, en caso de que existan diferencias en cuanto a la prestación de los Servicios u honorarios, harán su mejor esfuerzo para resolver dichas diferencias de común acuerdo.

El cliente está de acuerdo en que usemos su nombre en citas de experiencia y en materiales de reclutamiento.

Ley aplicable y jurisdicción

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente carta compromiso, el IMSS y PwC se someten expresamente a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra causa pudieran corresponderles.

* * * * *

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



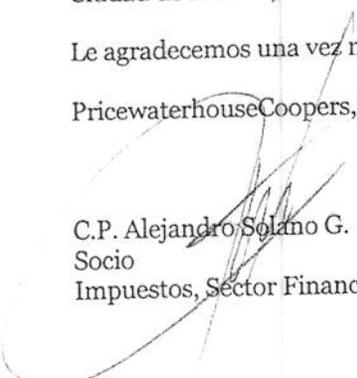
47

Agradecemos la oportunidad que nos brinda de participar en la presente propuesta y le aseguramos que de vernos favorecidos con su aprobación pondremos nuestro mejor esfuerzo para proporcionarle un servicio de auténtico valor para la empresa.

Si está de acuerdo con los términos de nuestra propuesta y de nuestros servicios, requerimos que una copia de la presente sea firmada de conformidad y nos sea devuelta para nuestros expedientes, con su firma. En caso de tener alguna duda o requerir información adicional en relación con el contenido de la presente, por favor no dude en comunicarse con Adriana Vázquez en Mariano Escobedo 573 Col. Rincón del Bosque, C.P. 11580 en la Ciudad de México, al teléfono 5263- 5793 o con el que suscribe en el teléfono 5263-6054.

Le agradecemos una vez más por considerarnos como su asesor fiscal.

PricewaterhouseCoopers, S.C.


C.P. Alejandro Solano G.
Socio
Impuestos, Sector Financiero

**Estamos de acuerdo con los términos y condiciones descritos anteriormente
Instituto Mexicano del Seguro Social**

Firma _____

Favor de escribir el nombre con letra de molde: _____

Puesto: _____

Fecha: _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



50

Dr. Jorge Meléndez
Titular de la Unidad de Inversiones Financieras
Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas
Unidad de Inversiones Financieras
Reforma No. 476
Col. Juárez,
06500 México D.F.

México D.F. a 9 de mayo de 2012.

Propuesta de Servicios Económica

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO
Servicios de Consultoría, con el objeto de que se analice el criterio adoptado por el Grupo Financiero Banorte y el IMSS, con respecto al tratamiento fiscal que se aplicó al beneficio económico obtenido por la compra de acciones de empresas administradoras de fondos, por debajo de su valor de referencia.	\$ 165,000.00
SUBTOTAL	\$ 165,000.00
IVA	\$ 26,400.00
TOTAL	\$ 191,400.00

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P. Alejandro Solano G.
Socio
Impuestos, Sector Financiero

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N82-2012

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

53

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP, Y UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA Y A FIN DE QUE SE OFERTEN PRECIOS ACEPTABLES PARA EL INSTITUTO, VERIFICANDO QUE EL IMPORTE OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADO, SE DETERMINA ADJUDICAR A LA EMPRESA **PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.** DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CON EL OBJETO DE QUE SE ANALICE EL CRITERIO ADOPTADO POR EL GRUPO FINANCIERO BANORTE Y EL IMSS, CON RESPECTO AL TRATAMIENTO FISCAL QUE SE APLICÓ AL BENEFICIO ECONÓMICO OBTENIDO POR LA COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS, POR DEBAJO DE SU VALOR DE REFERENCIA	\$165,000.00
SUBTOTAL	\$165,000.00
IVA	\$26,400.00
TOTAL	\$191,400.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES **DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO. -----

TERCERO.- EL MONTO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

CUARTO.- LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE DICHA ADJUDICACIÓN. -----

QUINTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. -----

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO, AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA. -----

SÉPTIMO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE **ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL** PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS: -----

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 1 DE JULIO DE 2011, LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT.

OCTAVO.- SE LE NOTIFICA AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N82-2012
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

52

DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10° PISO, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DE LA LAASSP.

CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-019GYR019-N82-2012 POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

POR LA EMPRESA:

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.	 DAVID MÉNDEZ ESTRADA

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS	 COLUMBA BENIGNA GARCÍA LEZAMA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P250413

ANEXO 4
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS **02** INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS